

76001400302820230097600
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para resolver sobre la admisión del proceso de restitución que llega por reparto, para que se sirva proveer. Cali, 18 de Enero de 2024. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO MINIMA CUANTIA
DTE. CAROLINA CAICEDO CASTILLO
APD. MARIO ANDRES GALEANO BOLAÑOS
COR. mariogaleano77@hotmail.com
DDO. DUSSAN JAVIER PEÑA VELASCO
RAD. 76001400302820230097600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 45
Cali, Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Como quiera que el presente proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA adelantado a instancias de CAROLINA CAICEDO CASTILLO en contra de DUSSAN JAVIER PEÑA VELASCO, reúne los requisitos establecidos de que tratan los artículos 82, 84 y 384 del C. G. del P., y este Despacho es competente para conocer de la presente acción, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA instaurada por CAROLINA CAICEDO CASTILLO por medio de apoderado judicial y en contra de DUSSAN JAVIER PEÑA VELASCO.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a los demandados DUSSAN JAVIER PEÑA VELASCO por el termino previsto para el proceso verbal sumario, esto es, por espacio de diez (10) días (Art. 391 del C.G.P)

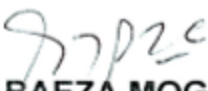
TERCERO: ADVERTIR al demandado DUSSAN JAVIER PEÑA VELASCO que, como la demanda se fundamenta en la causal de no pago de los cánones de arrendamiento, para ser oído en el proceso deberá consignar a ordenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041028 del Banco Agrario de Colombia, los cánones de arrendamiento adeudados, o presentar los recibos expedidos por el arrendador correspondientes a los tres (03) últimos periodos.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído al demandado DUSSAN JAVIER PEÑA VELASCO, en la forma prevista en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso y/o en la ley 2213 del 2022.

QUINTO: Por las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEXTO: RECONOCER personería suficiente al doctor MARIO ANDRES GALEANO BOLAÑOS identificado con C.C. No. 12.752.374 y portador de la T.P. No. 181.576 del C.S. de la J., y cuyo correo electrónico es mariogaleano77@hotmail.com para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a él conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE ENERO DE 2024.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria